

ACUERDO DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE (EXPT.: CONTR 2024 374572)

Por Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 16 de mayo de 2024, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185), han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación, informados por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 29 de septiembre de 2023, informe con referencia SJP-CO 2024/62.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato fue elaborado por la Secretaría General de Turismo y Deporte.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 21 de mayo de 2024.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), dispone en su artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de

C/Capitulares, 2 14071 Córdoba

Tel: 957 015 300

informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es



EDUARDO LUCENA ALBA		23/05/2024 08:37:04	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVWC0NU1Hn8fQ2n963YNa2kl4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto de importe de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.282,88 €), IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1600023502/G/12S/21200/14 de los siguientes ejercicios:

ANUALIDAD 2024	1.228,28 €
ANUALIDAD 2025	2.456,58 €
ANUALIDAD 2026	2.456,58 €
ANUALIDAD 2027	2.456,58 €
ANUALIDAD 2028	2.456,58 €
ANUALIDAD 2029	1.228,28 €

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, con utilización de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, todo ello según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y preceptos concordantes.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial

Eduardo Lucena Alba



EDUARDO LUCENA ALBA		23/05/2024 08:37:04	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVWC0NU1Hn8fQ2n963YNa2kl4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	